PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ANEXO No. 02

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO IPMC-DTAM-021-2025

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111502	(78) Servicios de transporte almacenaje y correo	(11) Transporte de pasajeros	(15) Transporte de pasajeros aéreo	(02) Viajes en aviones comerciales
78141600	(78) Servicios de transporte almacenaje y correo	(14) Servicio de Transporte	(16) Inspección	(00) Inspección

DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Servicio de sobrevuelo en aeronave para 5 personas a fin de realizar sobrevuelos de reconocimiento sobre los puntos donde se realizarán los rizos y rutas conforme a la siguiente información:

Ruta sobrevuelo 1: Distancia 1.219,45902 km aproximadamente, número de rizos 36 aproximadamente.

Puntos Sobrevuelo 1 PVyC RNN Nukak					
Id	**Shape**	**Coord_X**	**Coord_Y**	**Sector**	**Descripción del Punto**
0	Point	-72,079435	2,27631	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
1	Point	-72,069193	2,267794	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restauración_30Ha_2022
2	Point	-72,062473	2,255586	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restauración_30Ha_2022
3	Point	-72,054387	2,24507	Sector Alto Inírida	Limite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
4	Point	-72,049496	2,240984	Sector Alto Inírida	Limite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
5	Point	-72,037553	2,24086	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
6	Point	-72,110326	2,181168	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
7	Point	-72,082493	2,231612	Sector Alto Inírida	Posible Ganadería sin ICA
8	Point	-72,076467	2,226882	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
9	Point	-72,07509	2,2258	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
10	Point	-72,076495	2,222287	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
11	Point	-72,061575	2,210778	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
12	Point	-72,064013	2,208005	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
13	Point	-72,064868	2,207712	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restauración_30Ha_2022
14	Point	-72,081647	2,197092	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL

15	Point	-72,081191	2,188191	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
16	Point	-72,079412	2,186939	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
17	Point	-72,080377	2,186013	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
18	Point	-72,087156	2,183327	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
19	Point	-72,094423	2,185751	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restauración_30Ha_2022
20	Point	-72,124112	2,140063	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
21	Point	-72,122409	2,150586	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
22	Point	-72,124958	2,165391	Sector Alto Inírida	Posible Ganadería sin ICA
23	Point	-72,12121	2,159671	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
24	Point	-72,153744	2,112584	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
25	Point	-72,163609	2,119414	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
26	Point	-72,159397	2,139318	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
27	Point	-72,151527	2,141034	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
28	Point	-72,156717	2,148986	Sector Alto Inírida	Posible Ganadería sin ICA
29	Point	-72,135012	2,130054	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
30	Point	-72,142789	2,078301	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
31	Point	-72,176	2,083831	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
32	Point	-72,167017	2,089921	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
33	Point	-72,174798	2,092226	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
34	Point	-72,169431	2,083356	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
35	Point	-72,185291	2,098936	Sector Alto Inírida	Ganadería ICA_FINCA GRANDE
36	Point	-72,187007	2,099442	Sector Alto Inírida	Ganadería ICA_BRISAS DEL RIO INIRIDA
37	Point	-72,174101	2,099354	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restauración_30Ha_2022
38	Point	-72,177289	2,035566	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
39	Point	-72,180741	2,057317	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
40	Point	-72,186255	2,062336	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
41	Point	-72,138209	2,058512	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
42	Point	-72,127132	2,040775	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
43	Point	-72,110859	2,005091	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
44	Point	-72,116788	2,003559	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
45	Point	-72,134792	2,0332	Sector Salto Gloria	Posible Ganadería sin ICA
46	Point	-72,003881	2,008308	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
47	Point	-72,012809	1,993603	Sector Salto Gloria	Verificación Antena Radiocomunicación
48	Point	-72,04267	1,993698	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
49	Point	-72,069429	1,981749	Sector Salto Gloria	Posible Ganadería sin ICA
50	Point	-72,046306	1,946052	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
51	Point	-72,072076	1,967026	Sector Salto Gloria	Posible Ganadería sin ICA
52	Point	-72,050609	1,904491	Sector Salto Gloria	Posible Ganadería sin ICA

53	Point	-72,053349	1,913492	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
54	Point	-71,88227	1,917405	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
55	Point	-71,928115	1,96278	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
56	Point	-71,943979	1,961587	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
57	Point	-71,513335	1,394307	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
58	Point	-71,512505	1,389373	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
59	Point	-71,49416	1,385125	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
60	Point	-71,494949	1,383626	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
61	Point	-71,500935	1,373652	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
62	Point	-71,482462	1,430629	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
63	Point	-71,483713	1,429875	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
64	Point	-71,485876	1,428942	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
65	Point	-71,485967	1,425266	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
66	Point	-71,483228	1,425398	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
67	Point	-71,482089	1,425692	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
68	Point	-71,481623	1,424145	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
69	Point	-71,480688	1,420647	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
70	Point	-71,48042	1,414389	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
71	Point	-71,480815	1,413754	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
72	Point	-71,483944	1,412126	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
73	Point	-71,493796	1,441189	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
74	Point	-71,498204	1,445205	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
75	Point	-71,497697	1,451714	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
76	Point	-71,485871	1,435395	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
77	Point	-71,489245	1,437616	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
78	Point	-71,490506	1,440806	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
79	Point	-71,505874	1,474305	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
80	Point	-71,105444	1,780955	Sector Caño Aceite	Puerto Calocha

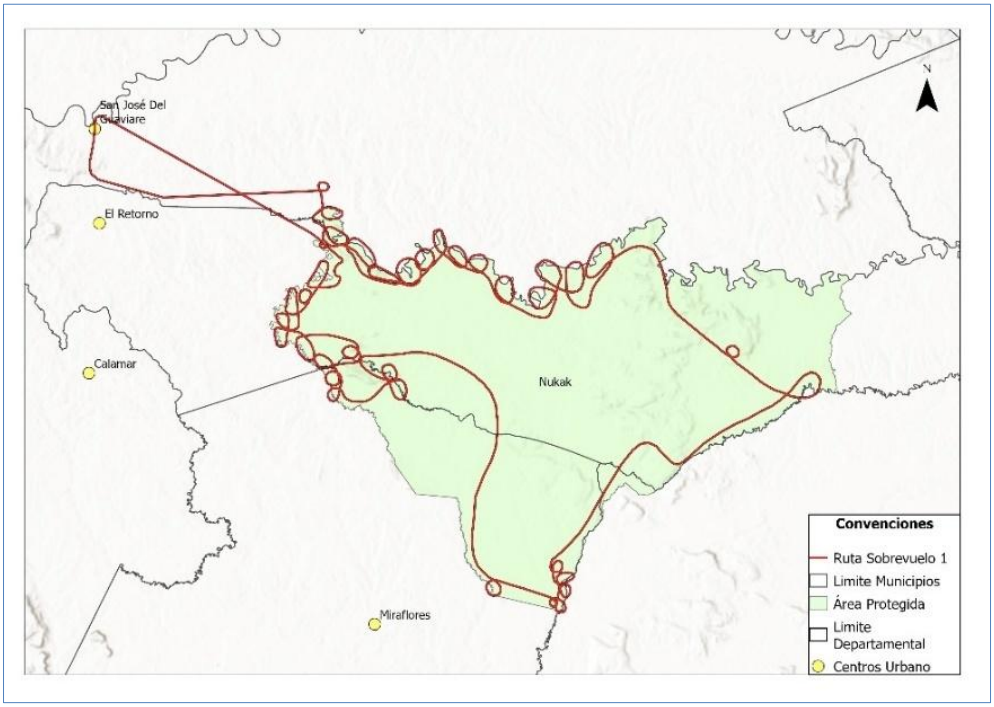
81	Point	-71,072033	2,00942	Sector Traslape RICMRIRP	Verificación Pista
82	Point	-71,07243	2,018892	Sector Traslape RICMRIRP	Verificación Pista
83	Point	-71,262282	2,267134	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto_Chagra_Cerro Cocui
84	Point	-71,264187	2,268078	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto_Chagra_Cerro Cocui
85	Point	-71,268621	2,270331	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto_Chagra_Cerro Cocui
86	Point	-71,330117	2,283289	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto_Chagra_Loma Linda
87	Point	-71,402944	2,23511	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
88	Point	-71,440837	2,137576	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
89	Point	-71,459298	2,171818	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
90	Point	-71,462125	2,178391	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
91	Point	-71,460044	2,180086	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
92	Point	-71,470291	2,214723	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
93	Point	-71,466303	2,216183	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
94	Point	-71,466196	2,217389	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
95	Point	-71,466316	2,218308	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
96	Point	-71,461744	2,217646	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
97	Point	-71,443235	2,186628	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
98	Point	-71,540163	2,21289	Sector Golondrinas	Posible Ganadería sin ICA
99	Point	-71,524266	2,224785	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
100	Point	-71,529976	2,150359	Sector Golondrinas	Nuevo abierto
101	Point	-71,550496	2,155563	Sector Golondrinas	Nuevo abierto
102	Point	-71,618034	2,146056	Sector Golondrinas	Nuevo abierto
103	Point	-71,618612	2,147316	Sector Golondrinas	Nuevo abierto
104	Point	-71,62126	2,18494	Sector Golondrinas	Ganadería ICA_EL MIRADOR
105	Point	-71,687744	2,239564	Sector Tomachipan	Ganadería ICA_SAN JORGE
106	Point	-71,762883	2,262801	Sector Tomachipan	Nuevo abierto
107	Point	-71,733366	2,245874	Sector Tomachipan	Ganadería ICA_PUERTO UVA
108	Point	-71,794943	2,274561	Sector Tomachipan	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
109	Point	-71,822068	2,225672	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
110	Point	-71,825071	2,22192	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto

111	Point	-71,825403	2,220309	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
112	Point	-71,827577	2,220985	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
113	Point	-71,828463	2,225747	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
114	Point	-71,829448	2,227981	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
115	Point	-71,837725	2,21828	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
116	Point	-71,848038	2,224017	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
117	Point	-71,835379	2,263903	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
118	Point	-71,832322	2,258924	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
119	Point	-71,829743	2,257504	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
120	Point	-71,811927	2,257442	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
121	Point	-71,811504	2,253596	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
122	Point	-71,814867	2,252657	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
123	Point	-71,828298	2,235973	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
124	Point	-71,842595	2,193262	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
125	Point	-71,850099	2,197179	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
126	Point	-71,852642	2,192855	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
127	Point	-71,856974	2,191679	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
128	Point	-71,860136	2,185915	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
129	Point	-71,86939	2,186431	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
130	Point	-71,87584	2,186046	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
131	Point	-71,870115	2,192975	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
132	Point	-71,889852	2,19894	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
133	Point	-71,880397	2,211981	Sector Alto Inírida	Alto_Inirida_Restau_2021
134	Point	-71,883158	2,215238	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
135	Point	-71,875007	2,226835	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
136	Point	-71,861606	2,239039	Sector Alto Inírida	Nuevo Abierto
137	Point	-71,854856	2,21846	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
138	Point	-71,89797	2,191364	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
139	Point	-71,902633	2,197481	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
140	Point	-71,914132	2,200971	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
141	Point	-71,918948	2,204042	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
142	Point	-71,921984	2,205631	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
143	Point	-71,926112	2,208248	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
144	Point	-71,945838	2,21546	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
145	Point	-71,948841	2,216397	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
146	Point	-71,951951	2,216892	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
147	Point	-71,957187	2,230241	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
148	Point	-71,962278	2,237929	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL

149	Point	-71,964786	2,241517	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
150	Point	-71,963301	2,243695	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
151	Point	-71,974352	2,251787	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
152	Point	-71,976143	2,251923	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
153	Point	-71,98965	2,276313	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
154	Point	-72,0092	2,280545	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
155	Point	-72,048749	2,277841	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
156	Point	-72,051951	2,278395	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
157	Point	-72,052931	2,27994	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
158	Point	-72,055279	2,280959	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restauración_30Ha_2022
159	Point	-72,059166	2,281451	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restauración_30Ha_2022
160	Point	-72,062476	2,290277	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
161	Point	-72,075006	2,294046	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
162	Point	-72,069719	2,297813	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
163	Point	-72,067713	2,305811	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
164	Point	-72,072803	2,30687	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
165	Point	-72,094144	2,34034	Sector Traslape RI Nukak	Nuevo abierto
166	Point	-72,09559	2,343318	Sector Traslape RI Nukak	Nuevo abierto
167	Point	-72,095954	2,346648	Sector Traslape RI Nukak	Nuevo abierto
168	Point	-72,089599	2,344218	Sector Traslape RI Nukak	Nuevo abierto
169	Point	-72,040003	2,358435	Sector Traslape RI Nukak	Alto_Inírida_Restau_2021
170	Point	-72,043642	2,355769	Sector Traslape RI Nukak	Alto_Inírida_Restau_2021
171	Point	-72,061865	2,347554	Sector Traslape RI Nukak	Alto_Inírida_Restau_2021
172	Point	-72,067857	2,346884	Sector Traslape RI Nukak	Nuevo abierto
173	Point	-72,065073	2,358161	Sector Traslape RI Nukak	Nuevo abierto
174	Point	-72,047977	2,300307	Sector Alto Inírida	Alto_Inirida_Restauración_30Ha_2022
175	Point	-72,047397	2,298875	Sector Alto Inírida	Alto_Inirida_Restauración_30Ha_2022
176	Point	-72,030212	2,299558	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
177	Point	-72,030655	2,297372	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
178	Point	-72,026664	2,298432	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
179	Point	-72,021543	2,292318	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restauración_30Ha_2022
180	Point	-72,024162	2,291037	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
181	Point	-72,024254	2,287532	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
182	Point	-72,035248	2,283097	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto

183	Point	-72,03618	2,285963	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
184	Point	-72,033919	2,289654	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
185	Point	-72,041928	2,282882	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
186	Point	-72,040738	2,284268	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
187	Point	-72,046784	2,292272	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
188	Point	-72,044287	2,294701	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
189	Point	-72,055973	2,29141	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
190	Point	-72,059262	2,296731	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
191	Point	-72,19898	2,361496	Sector Traslape RI Nukak	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
192	Point	-72,195329	2,362181	Sector Traslape RI Nukak	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
193	Point	-72,194533	2,363363	Sector Traslape RI Nukak	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
194	Point	2,423318	2,423318	Sector Traslape RI Nukak	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL

MAPA RUTA 1 PROPUESTA SOBREVUELO



Fuente: Creación SIG RNN Nukak

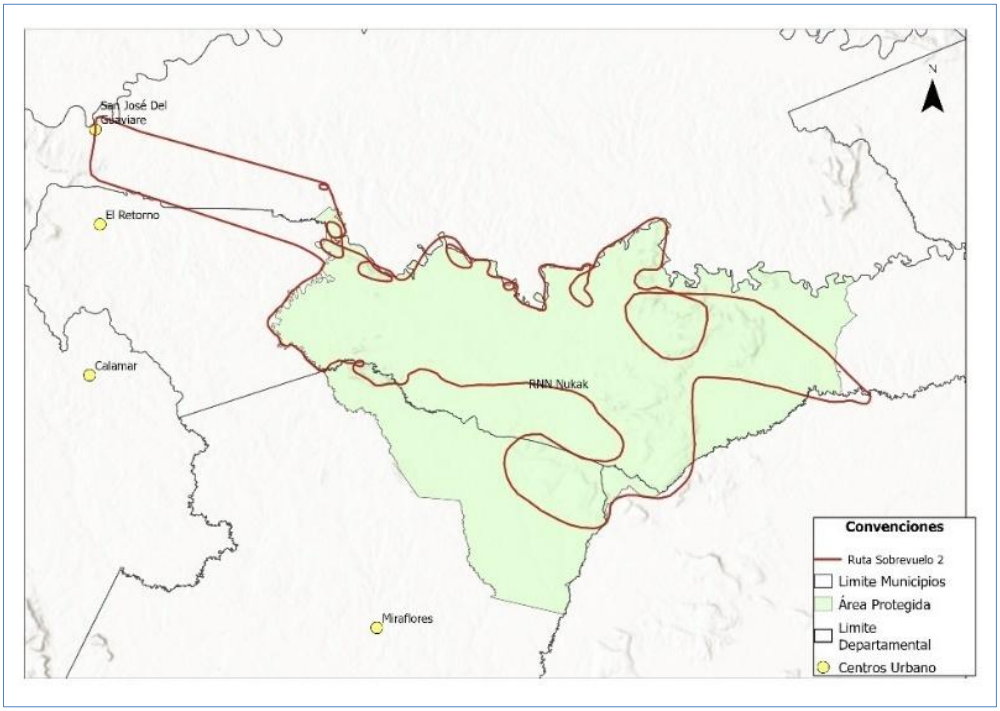
Ruta Sobrevuelo 2: Distancia 908,106194 km aproximadamente, número de rizos 10 aprox.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Puntos Sobrevuelo 2 PVyC RNN Nukak					
Id	**Shape**	**Coord_X**	**Coord_Y**	**Sector de Gestión**	**Descripción del Punto**
0	Point	-72,052823	2,315369	Alto Inírida	Verificación cobertura Cerro Pelado
1	Point	-72,054476	2,26862	Alto Inírida	Verificación cobertura Mesa de La Lindosa
2	Point	-71,944325	2,206069	Alto Inírida	Garitas base ejercito
3	Point	-71,941989	2,204077	Alto Inírida	Helipuerto ejercito
4	Point	-71,974383	2,219943	Alto Inírida	Verificación cobertura Mesa de La Lindosa
5	Point	-71,736637	2,242959	Alto Inírida	Verificación Ganadería
6	Point	-71,622018	2,18524	Alto Inírida	Verificación Ganadería
7	Point	-71,435293	2,133595	Traslape RICMRIRP	Verificación presiones Caño Kiniquirai
8	Point	-71,457213	2,168136	Traslape RICMRIRP	Verificación presiones Caño Kiniquirai
9	Point	-71,458547	2,191677	Traslape RICMRIRP	Verificación presiones Caño Kiniquirai
10	Point	-71,291497	2,129409	Traslape RICMRIRP	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
11	Point	-71,186084	2,070905	Traslape RICMRIRP	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
12	Point	-70,761381	1,90557	Traslape RICMRIRP	Verificación pista comunidad indígena colindante
13	Point	-70,932019	1,922241	Traslape RICMRIRP	Verificación comunidad
14	Point	-71,201665	1,893441	Traslape RICMRIRP	Verificación cobertura bosque
15	Point	-71,249288	1,718166	Traslape RICMRIRP	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
16	Point	-71,441713	1,641126	Sector Miraflores	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
17	Point	-71,554298	1,706126	Sector Miraflores	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
18	Point	-71,299857	1,836709	Traslape RICMRIRP	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
19	Point	-71,669601	1,920446	Sector Salto Gloria	Verificación cobertura Arenales
20	Point	-71,812539	1,992428	Sector Salto Gloria	Verificación cobertura Arenales
21	Point	-71,891719	1,953257	Sector Salto Gloria	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
22	Point	-71,935205	1,945884	Sector Salto Gloria	Verificación cobertura Afloramientos rocosos

23	Point	-71,989718	1,951407	Sector Salto Gloria	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
24	Point	-72,001613	1,978493	Sector Salto Gloria	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
25	Point	-71,991099	1,98968	Sector Salto Gloria	verificación cobertura Afloramientos rocosos
26	Point	-72,012745	1,99353	Sector Salto Gloria	verificación presunta antena de comunicación
27	Point	-72,092363	1,981542	Sector Salto Gloria	verificación vías de acceso
28	Point	-72,184229	2,048539	Sector Salto Gloria	verificación vías de acceso
29	Point	-72,18784	2,090961	Sector Salto Gloria	verificación vías de acceso
30	Point	-72,154961	2,164598	Sector Alto Inírida	verificación vías de acceso
31	Point	-72,073144	2,229715	Sector Alto Inírida	verificación vías de acceso
32	Point	-72,080748	2,423353	Zona de influencia	Asentamiento Chaana

MAPA RUTA 2 PROPUESTA SOBREVUELO



Fuente: Creación SIG RNN Nukak

NOTAS:

1. Las rutas de los sobrevuelos podrían ser ajustadas previa concertación con el supervisor del contrato.

2. El proponente debe aportar el **Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la autoridad aeronáutica del Estado Colombiano** con la matrícula de la aeronave que utiliza para la realización de los sobrevuelos, este documento acredita que la aeronave cumple con los requisitos técnicos necesarios para volar de manera segura.
3. Disponibilidad geográfica y logística: El proponente debe acreditar que cuenta con una base operativa (aeródromo, helipuerto o convenio logístico) en el departamento del Guaviare o zonas cercanas a la RNN Nukak, que permita responder en menor tiempo y a menores costos de desplazamiento.
4. Equipo humano certificado: El proponente debe acreditar que cuenta con un piloto y copiloto con licencias vigentes y experiencia documentada en operaciones similares (zonas selváticas, sobrevuelos de monitoreo, seguridad aérea en áreas protegidas).
5. Para efectos de la adecuada prestación del servicio, el proponente deberá garantizar la logística necesaria para el desplazamiento del equipo técnico de la Reserva Nacional Natural Nukak, el cual se encontrará en el aeropuerto de San José del Guaviare, asegurando su recogida, transporte y disponibilidad oportuna para la ejecución de los sobrevuelos programados en el marco de las acciones de prevención, vigilancia y control ambiental.
6. La aeronave empleada para la realización de los sobrevuelos deberá contar con las siguientes características y condiciones técnicas:
   Visibilidad de los pasajeros: La ubicación de las alas de la aeronave no deberá interferir con la visibilidad de los pasajeros, garantizando una visión clara y sin obstáculos hacia el área de interés para la toma de fotografías y observación.

   Estado de las ventanas: Las ventanas de la aeronave deberán estar en óptimo estado, permitiendo que los pasajeros realicen tomas fotográficas sin inconvenientes, asegurando que las mismas no presenten daños, grietas ni empañamiento que afecten la calidad de las imágenes.
   Capacidad mínima: La aeronave deberá tener una capacidad mínima de 5 pasajeros o un peso aproximado de 500 kilogramos (equivalente a la capacidad estándar de transporte para el número de personas y equipo necesario para los sobrevuelos).
7. El proponente debe presentar, junto con su propuesta, respecto de las aeronaves civiles, ya sean nacionales o extranjeras, el seguro que cubra la responsabilidad proveniente de daños que se puedan causar a terceros en la superficie y por abordaje, hasta los límites señalados en el Artículo 1901 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) Presidencia de la República. Las empresas de transporte público quedan obligadas a caucionar la responsabilidad civil de que tratan los capítulos VI, VII y XII, en los términos del Artículo 1900 obligaciones de la empresa de transporte público a caucionar la Responsabilidad civil.
8. El proponente deberá describir el valor correspondiente de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, garantizando en todo caso que dichos valores estén asociados al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el objeto contractual.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista.

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNN-DTAM.
2. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.

3. Constituir y allegar a PNN- DTAM las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
4. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
6. Garantizar la calidad de los bienes o servicios adquiridos y responder por ellos.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
8. Suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
9. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar en virtud de la contratación, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación del contrato.
10. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución del contrato. El Contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del proceso contractual cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.
13. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.
15. Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

Obligaciones Especificas del Contratista.

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las condiciones específicas que a continuación se relacionan*:*

1. Prestar el servicio de transporte aéreo bajo los más altos estándares de seguridad aérea, cumpliendo con la normativa vigente de la Aeronáutica Civil Colombiana, incluyendo licencias, permisos operativos, certificados de aeronavegabilidad y pólizas exigidas.
2. Realizar dos (02) sobrevuelos, de acuerdo con la programación acordada con la Entidad contratante, garantizando disponibilidad operativa en las fechas y zonas establecidas.
3. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la ruta, duración y objetivos técnicos del sobrevuelo, asegurando que la operación aérea se ajuste al propósito de monitoreo de presiones y amenazas ambientales.
4. Contar con tripulación calificada (piloto, copiloto y personal técnico si aplica), debidamente certificada por la autoridad competente, con experiencia en sobrevuelos en zonas rurales y selváticas.
5. Asegurar la funcionalidad del equipo aeronáutico requerido para los fines técnicos del contrato, incluyendo, de ser necesario, ventanas panorámicas, soporte para cámaras, GPS, o cualquier otro dispositivo que facilite la toma de datos georreferenciados.
6. Entregar informe posterior a cada sobrevuelo, firmado por el responsable técnico del contratista, que incluya:

- Rutas realizadas.
- Fecha, hora y duración,
- Observaciones generales del vuelo,
- Incidencias (si las hubiere).

7. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio, incluyendo puntualidad, cobertura de la zona, comunicación permanente durante la operación y observancia de las instrucciones del supervisor.
8. Garantizar que sus operaciones aéreas se realicen respetando las restricciones y disposiciones establecidas para el sobrevuelo de áreas protegidas por el Sistema de Parques Nacionales Naturales, incluyendo las emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales y demás autoridades ambientales competentes.
9. No divulgar ni utilizar para fines distintos a los establecidos en el contrato la información recolectada, registrada o conocida durante la operación aérea, incluyendo imágenes, coordenadas o cualquier otro tipo de dato relacionado con las zonas objeto de sobrevuelo, salvo previa autorización escrita de la Entidad.
10. Reprogramar las actividades de sobrevuelo, previa coordinación con el supervisor del contrato, en aquellos casos en que las condiciones climáticas, de seguridad aérea u operativas no permitan su ejecución en condiciones adecuadas, sin que ello implique, bajo ningún supuesto, el reconocimiento de valores adicionales ni la prórroga automática del plazo contractual.
11. Acreditar que la aeronave a utilizar cuenta con certificado de aeronavegabilidad vigente expedido por la Aerocivil, y que el piloto (y copiloto si aplica) cuentan con licencia vigente y experiencia comprobada en operaciones similares
12. Asumir todos los costos asociados al servicio, incluyendo combustible, tasas aeroportuarias, seguros, permisos, alimentación y viáticos del personal del contratista.
13. Permitir el abordaje del personal técnico o profesional de la Entidad, si así se solicita, garantizando las condiciones de seguridad exigidas.

Obligaciones de Parques Nacionales:

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

3. INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) colombianas CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA, siempre que concurran los siguientes requisitos:

3.1. REQUISITOS:

3.1.1. El valor del proceso de contratación sea menor a ($533.287.768), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACION UMBRAL 2025).

3.1.2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

3.1.3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3.1.4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

3.2. ACREDITACION:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

3.2.1. Las **PERSONAS NATURALES** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3.2.2. Las **PERSONAS JURÍDICAS** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3.2.3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3.2.4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3.2.5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Para la experiencia solicitada, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con los previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18

del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con una (01) certificación o acta de liquidación adicional(es) a las dos (02) inicialmente previstas, para un total de máximo de tres (03) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato

Para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con una (01) certificación o acta de liquidación adicional(es) a las dos (02) inicialmente previstas, para un total de máximo tres (03) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato.

Para acreditar la calidad de MiPymes el proponente deberá:

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

4.1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

4.2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.3. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4.4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

4.5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

NOTA: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

5. CRONOGRAMA

Publicación de la Invitación y publicación de estudios previos	25/07/2025
Plazo para presentar observaciones y para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipymes	28/07/2025
Respuesta a las observaciones a la invitación y Publicación de aviso de limitación o no del proceso a Mipyme.	29/07/2025
Plazo máximo para expedir adendas	30/07/2025
Presentación de ofertas - Cierre del proceso y recibo de propuestas	01/08/2025 a las 14:00
Publicación informe de verificación o evaluación	04/08/2025
Presentación de Observaciones al informe de verificación o evaluación	06/08/2025
Aceptación de la Oferta	08/08/2025
Publicación y aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

6.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.

6.2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.

6.3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo.

6.4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.

6.5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos.

6.6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.

6.7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

6.8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad.

6.9. Cuando no se diligencie el valor total de la propuesta en la plataforma del secop II y/o no se diligencie el Formato No 08 correspondiente a la propuesta económica.

6.10. Cuando exista una diferencia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el Formato No 08 correspondiente a la propuesta económica.

7. TERMINO PARA SUBSANAR DOCUMENTACIÓN

Parques Nacionales Naturales de Colombia establecerá un término preclusivo y perentorio para que los proponentes alleguen las subsanaciones a que haya lugar, so pena de rechazo.

8. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 **VER ANEXO No. 03.**

10. DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

10.1. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

10.2. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación.

10.3. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en cronograma bien sean de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas.

12. DESIGNACION DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- **Luz Estella Vera Villamizar -** Jef e de Área Protegida Parque Nacional Natural Nukak **-** Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del

proponente que haya ofertado el menor precio.

- **Anderson Fabian Quitian –** Abogado contratista DTAM- Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta.

13. CONTRATO

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.